

sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para el Estado «Un cuadro de niños», año 1905, medidas 1,82 por 1,27 metros valorado por el interesado en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta mil (50.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

## 19279 ORDEN de 18 de julio de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varios objetos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, resultando que por don Marino Maestro fue solicitado de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún varios objetos;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, según acuerdo adoptado por unanimidad de todos sus miembros en su sesión de fecha 11 de junio de 1980 para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que señala el artículo 91, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado total de trece mil quinientas (13.500) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que previene el artículo 91, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran para el Estado las obras siguientes:

Número 4. Arca de castaño, medidas 1,02 por 0,45 por 0,48, valorada en 2.000 pesetas; número 24. Sillón de castaño, medidas 1,00 por 0,50 por 0,54, valorado en 1.000 pesetas; número 25, sillón de castaño, medidas 1,03 por 0,54 por 0,65, valorado en 1.500 pesetas; número 26, silla de castaño, medidas 0,97 por 0,45 por 0,45, valorada en 1.500 pesetas; número 39, cuna de castaño, medidas 1,00 por 0,73 por 0,52, valorada en 3.000 pesetas; número 43, arca de castaño, medidas 0,74 por 0,46 por 0,33, valorada en 1.500 pesetas; número 44, arca de castaño, medidas 1,37 por 0,66 por 0,43, valorada en 3.000 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de trece mil quinientas (13.500) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

## Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

19280 RESOLUCION de 23 de julio de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas agrupaciones para el sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977 de 8 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes agrupaciones de Municipios para el sostenimiento de un Secretario común.

### Provincia de Avila

Agrupación de los Municipios de Flores de Avila y Rasueros, con capitalidad en Flores de Avila.  
Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, décima clase.

### Provincia de Córdoba

Agrupación de los Municipios de Luque y Zuheros, con capitalidad en Luque.  
Se clasifica la Secretaría en segunda categoría, sexta clase.

### Provincia de Cuenca

Agrupación de los Municipios de Cardenete y Arguisuelas, con capitalidad en Cardenete.

Se clasifica la Secretaría en segunda categoría, sexta clase, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Pedro Borjabad Cédazo, que lo es del Ayuntamiento de Cardenete.

### Provincia de Granada

Agrupación de los Municipios de Dúrcal, Villamena y Nigüelas, con capitalidad en Dúrcal.

Se clasifica la Secretaría en segunda categoría, sexta clase, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Miguel Carrillo Muñoz, que lo es de la agrupación formada por los Ayuntamientos de Dúrcal y Villamena, que queda disuelta.

### Provincia de Málaga

Agrupación de los Municipios de Colmenar y Riogordo, con capitalidad en Colmenar.

Se clasifica la Secretaría en segunda categoría, sexta clase, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Laureano Baco López, que lo es del Ayuntamiento de Colmenar.

### Provincia de Salamanca

Agrupación de los municipios de Calvarrasa de Abajo y Encinas de Abajo, con capitalidad en Calvarrasa de Abajo.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, novena clase, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Lucilo Moralejo Hernández, que lo es del Ayuntamiento de Encinas de Abajo.

Agrupación de los Municipios de Fresno-Alhándiga, La Maya y Montejo, con capitalidad en Fresno-Alhándiga.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, décima clase, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Eusebio T. Casaos Martínez, que lo es de la agrupación for-

mada por los Ayuntamientos de Fresno-Alhándiga y La Maya, que queda disuelta.

Agrupación de los Municipios de Nava de Sotobral y Ventosa del Río Almar, con capitalidad en Nava de Sotobral.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, undécima clase, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Saturnino Castro Collantes, que lo es del Ayuntamiento de Nava de Sotobral.

Agrupación de los Municipios de Navales, Gajates y Pedraza de Alba, con capitalidad en Navales.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, décima clase, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Fabriciano Herrero Ruiz, que lo es de la agrupación formada por los Ayuntamientos de Gajates y Pedraza de Alba, que queda disuelta.

Agrupación de los Municipios de Pedrosillo de los Aires, Monterrubio de la Sierra y Morille, con capitalidad en Pedrosillo de los Aires.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, décima clase, y queda disuelta la agrupación que formaban los Ayuntamientos de Pedrosillo de los Aires y Monterrubio de la Sierra.

Agrupación de los Municipios de Rollán, Golpejas y Canillas de Abajo, con capitalidad en Rollán.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, décima clase, y se nombra Secretario en Propiedad de la agrupación a don Heliodoro González Méndez, que lo es del Ayuntamiento de Rollán.

#### Provincia de Segovia

Agrupación de los Municipios de Abades, Melque y Juarros de Voltoya, con capitalidad en Abades.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, novena clase, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Eugenio Hurtado Velasco, que lo es del Ayuntamiento de Abades, quedando disuelta la agrupación de los Municipios de Melque y Juarros de Voltoya.

Agrupación de los Municipios de Navalmanzano, San Martín y Mudrián, Zarzuela del Pinar y Pinarejos con capitalidad en Navalmanzano.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, octava clase, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don José Rivas Correa que lo es del Ayuntamiento de Navalmanzano.

#### Provincia de Tarragona

Agrupación de los Municipios de Benifallet y Rasquera, con capitalidad en Benifallet.

Se clasifica la Secretaría en tercera categoría, octava clase.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

**19281** RESOLUCION de 23 de julio de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Viceinterventor de Fondos del Ayuntamiento de Sant-Boi de Llobregat (Barcelona).

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71.1 y 83.1 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal,

Esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Viceinterventor de Fondos del Ayuntamiento de Sant-Boi de Llobregat, de la provincia de Barcelona, que se clasifica en 1.ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

**19282** RESOLUCION de 23 de julio de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes, vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se relacionan.

#### Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Lage.—Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª.

#### Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.—Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª.

Ayuntamiento de San Fernando de Henares.—Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª; Interventor, 1.ª categoría y Depositario.

#### Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Vegadeo.—Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª.

#### Provincia de Santander

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.—Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª.

#### Provincia de Valencia

Agrupación de Alfafar-Lugar Nuevo de la Corona.—Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª; Interventor, 1.ª categoría y Depositario.

Ayuntamiento de Piles.—Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan en virtud de la presente resolución a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional les corresponde.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 23 de julio de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

**19283** RESOLUCION de 23 de julio de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación formada por los municipios de Mogente y Fontanares (Valencia) para el sostenimiento de un Secretario común.

En virtud de expediente tramitado por las Corporaciones Municipales interesadas y vistos los informes reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación formada para sostenimiento de un Secretario común de los Ayuntamientos de Mogente y Fontanares, de la provincia de Valencia.

Segundo.—Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Mogente en categoría 3.ª, clase 8.ª, y la del Ayuntamiento de Fontanares en categoría 3.ª, clase 10.

Tercero.—Nombrar Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Fontanares a don Enrique Tortosa Domenech, titular de la agrupación que se disuelve y que era Secretario propietario del Ayuntamiento para el que se le nombra antes de formarse la agrupación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

**19284** RESOLUCION de 23 de julio de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica la Secretaría de Horche (Guadalajara) y se nombra Secretario en propiedad para la plaza.

Disuelta por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 29 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio siguiente), la agrupación de los municipios de Horche, Armunia de Tajuña y Fuentelviejo, de la provincia de Guadalajara, para sostenimiento de un Secretario común, como consecuencia de que los dos últimos municipios han formado agrupación con otros a los mismos fines, se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Horche en 3.ª categoría, clase 10, y se nombra Secretario en propiedad a don Justiniano Escribano Yagüe, titular de la Agrupación Secretarial disuelta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

**19285** RESOLUCION de 23 de julio de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71.1 y 81.5 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal interesada,

Esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de la provincia de Ciudad Real, que se clasifica en 1.ª categoría, clase cuarta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.